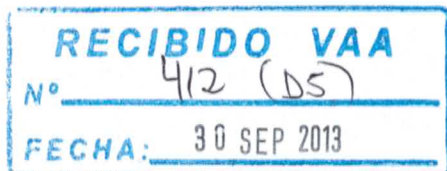




UNIVERSIDAD DE CHILE

e28331



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN GOBIERNO Y GERENCIA PÚBLICA, IMPARTIDO POR INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS Y DEROGA EL NUMERAL 2 DEL D.U. N° 0013120, DE 2006.

DECRETO EXENTO N° 0031377 / 1.09.2013

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha emitido el siguiente decreto

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N° 3, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S. N° 223, de 2010, ambos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en el D.U. N° 0013120, de 19 de junio del 2006; lo acordado por el Consejo del Instituto de Asuntos Públicos adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28, efectuada el 06 de diciembre de 2013, los oficios VAA N° 161/2013 y N° 337/2013.

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar las disposiciones normativas de este Programa, al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, D.U. N° 0028011, de 5 de octubre de 2010.

#### DECRETO:

1. Deróguese el numeral 2 del D.U. N° 0013120, de 19 de junio del 2006, que aprobó el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública, impartido por el Instituto de Asuntos Públicos.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Gobierno y Gerencia Pública, impartido por el Instituto de Asuntos Públicos:

#### REGLAMENTO

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

El presente Reglamento establece las Disposiciones Generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública, ofrecido por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

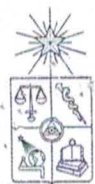
##### Artículo 2

El(la) Director(a) del Instituto mediante resoluciones internas, dará solución a los aspectos particulares no contemplados en este Reglamento.

#### TITULO II DE LOS OBJETIVOS

##### Artículo 3

El Magíster en Gobierno, y Gerencia Pública es de orientación profesional y busca formar graduados(as) de nivel superior, especializados(as) en un conjunto de competencias gerenciales, técnicas y políticas necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones directivas en el



sector público. Los(las) egresados(as) podrán desempeñarse principalmente en el Sector Público, en cargos de nivel alto e intermedio e integrando equipos multidisciplinarios en la administración gubernativa, como asimismo en ONG's, empresas y en actividades académicas.

### TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL MAGISTER

#### Artículo 4

El Programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado del Instituto de Asuntos Públicos conforme al Reglamento General de Facultades y de Postgrado y al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados de Magister y Doctor.

#### Artículo 5

La gestión de los aspectos académicos del Programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública será responsabilidad de un Comité Académico que se relacionará formalmente con la Escuela de Postgrado.

#### Artículo 6

El Comité Académico estará integrado por cinco profesores(as) del claustro académico del Programa, quienes serán designados por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado y elegirán a uno(a) de ellos(ellas) como Coordinador(a) Académico(a) del Magister. Los miembros del Comité Académico, así como el(la) Coordinador(a) del Programa, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos. Sera responsabilidad de cada Comité Académico gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

#### Artículo 7

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(las) estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los(las) postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores(as) tutores;
- d) Aprobar al Profesor(a) Guía de la actividad formativa equivalente (AFE), que consistirá en un Trabajo de Graduación, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al Director(a) de Escuela de Postgrado los(las) integrantes de la Comisión Evaluadora de la AFE y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad o Instituto dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los(las) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités Académicos de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Proponer al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el(la) estudiante.
- i) Asumir las funciones que le delegue el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Magister.





- j) Tomar conocimiento en forma trimestral acerca del rendimiento académico de cada candidato(a) y resolver respecto a la eliminación de aquellos(as) que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el.

#### TITULO IV DE LA ADMISION AL PROGRAMA

##### Artículo 8

Podrán postular al programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa a que postula. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los(las) postulantes en las disciplinas del programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

##### Artículo 9

Las actividades curriculares que el(la) estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico.

El Comité Académico podrá nombrar tutores de programa de entre los(las) académicos(as) del claustro, con el fin de orientar a los(las) estudiantes en sus actividades académicas.

#### TITULO V DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE FORMACION

##### Artículo 10

El Plan de Formación del Programa de Magister en Gobierno y Gerencia Pública, consta de siete trimestres. Completa el Plan de Formación la elaboración de un Trabajo de Graduación, que constituye una Actividad Formativa Equivalente a una Tesis, cuyo proyecto debe ser conocido y aprobado por el Comité Académico, y el Examen de Grado correspondiente.

El Magister ofrecerá la opción de que los(las) estudiantes que así lo deseen y una vez que hayan aprobado todos los cursos obligatorios de los cuatro primeros trimestres del Plan de Formación, de aspirar a un Diploma de Postítulo en Gobierno y Gerencia Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N°0027613, de 2004, que aprueba la normativa sobre Diplomas.

##### Artículo 11

El trabajo académico que requieran las actividades curriculares está expresado en créditos. Un crédito representa entre 24 y 31 horas de trabajo total de un(a) estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa. El Plan de Formación completo consta de 104 créditos.

##### Artículo 12

Los(las) postulantes a un programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director(a) de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité



Académico del Programa. El(la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el(la) candidato(a) no podrá incluir la tesis o la actividad formativa equivalente a tesis. En todo caso, la permanencia mínima efectiva del candidato(a) no podrá ser inferior a cuatro trimestres.

## **TITULO VI DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIOS, DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA**

### **Artículo 13**

El rendimiento académico de los(las) estudiantes será calificado en la escala de notas de 1.0 a 7.0, expresado hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4.0, no pudiendo los(las) alumnos(as) reprobado más de un curso obligatorio o dos cursos electivos o talleres durante toda la duración del programa. El curso obligatorio reprobado deberá repetirse y aprobarse y los cursos electivos reprobados podrán ser reemplazados por otros hasta completar el número de créditos correspondientes. En los casos en que se repruebe un número mayor de cursos obligatorios o un curso obligatorio dos veces, o más de dos cursos electivos el(la) estudiante quedará eliminado del Programa.

### **Artículo 14**

El(la) estudiante podrá solicitar fundadamente al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

### **Artículo 15**

El(la) alumno(a) del Programa de Magíster que sin la autorización correspondiente interrumpa sus estudios o permanezca sin inscribir asignaturas por más de dos trimestres, será eliminado del programa.

### **Artículo 16**

En el Plan de Formación se contemplan cursos obligatorios, cursos electivos y talleres. Los cursos electivos y talleres tendrán una modalidad variable en términos de su extensión y método de enseñanza, pudiendo incluir actividades realizadas de manera intensiva en períodos breves de tiempo, como por ejemplo un fin de semana.

### **Artículo 17**

El(la) candidato(a) a Magíster deberá haber asistido como mínimo al 75% de las clases efectivamente realizadas debiendo realizarse este cómputo curso a curso. Sin embargo, situaciones de excepción, debidamente justificadas, previo informe favorable del Comité Académico, serán resueltas por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado en las condiciones que éste determine.

## **TITULO VII TRABAJO DE GRADUACION**

### **Artículo 18**

Complementariamente a la aprobación de los cursos especificados en la malla curricular del programa, la obtención del Grado de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública exige la realización y aprobación de una Actividad Formativa Equivalente a tesis en la modalidad de Trabajo de Graduación. Este consistirá en un trabajo individual, escrito, en que el(la) postulante deberá mostrar conocimiento del tema y su aplicación en la solución de un problema complejo.





La propuesta de Trabajo de Graduación será presentada por el(la) postulante al Comité Académico, junto a la proposición de Profesor(a) Guía; el Comité Académico deberá aprobarla o podrá también solicitar reformulaciones hasta obtener la aprobación definitiva. Así mismo deberá aprobar el(la) Profesor(a) Guía, sea éste el propuesto u otro.

El Programa deberá establecer un sistema de seguimiento de los avances en la preparación de los Trabajos de Graduación, del cual se deberá dar cuenta periódicamente al Comité Académico.

### TITULO VIII EXAMEN DE GRADO

#### Artículo 19

El Examen de Grado será público y se rendirá ante una comisión integrada por el(la) Profesor(a) Guía, el(la) Profesor(a) Informante y un(a) Académico(a) externo al programa designados por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado que debe poseer la categoría de Profesor(a). La Comisión de Examen de Grado deberá ser presidida por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, quién podrá delegar esta función.

El Examen de Grado versará sobre el tema que haya sido desarrollado en el Trabajo de Graduación. La nota final del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los examinadores, no pudiendo ser inferior a 4.0 ninguna de ellas.

### TITULO IX DE LA OBTENCION DEL GRADO

#### Artículo 20

El Grado de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública, se obtiene una vez aprobadas todas las actividades del Plan de Formación, realizado el Trabajo de Graduación y aprobado el Examen de Grado. El plazo máximo para optar al Grado de Magíster será de doce trimestres, contados desde la fecha de admisión al Programa.

#### Artículo 21

La nota final se obtiene ponderando los siguientes antecedentes, según se indica:

- |  |     |
|--|-----|
| • Nota promedio de las Actividades Curriculares Sistemáticas del Plan de Estudios. | 60% |
| • Nota del Trabajo de Graduación.  | 20% |
| • Nota del Examen de Grado.  | 20% |

### TITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Artículo 22

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los(las) estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública a partir del año académico 2013.



PLAN DE FORMACION

a) Cursos Obligatorios

NOMBRE DEL CURSO	CARGA HORARIA SEMANAL		TRIMESTRE	
	Actividad Presencial	Trabajo de Alumnos	Total Horas	Créditos
<b>1° TRIMESTRE</b>				
<b>INTRODUCTORIO Y DE NIVELACION</b>	<b>8</b>	<b>36 horas</b>	<b>396</b>	<b>16</b>
Introducción a las políticas públicas	2	9 Horas	99	4
Introducción a la gestión pública	2	9 Horas	99	4
Introducción a la economía	2	9 Horas	99	4
Introducción a las técnicas de argumentación y a las metodologías de investigación	2	9 Horas	99	4
<b>2° TRIMESTRE</b>				
<b>VISION ESTRATEGICA</b>	<b>10</b>	<b>32</b>	<b>378</b>	<b>15</b>
Políticas públicas	4	10 hrs.	126	5
Economía del sector publico	4	10 hrs.	126	5
Herramientas de análisis cuantitativo I	2	12 hrs.	126	5
<b>3° TRIMESTRE</b>				
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>10</b>	<b>32</b>	<b>378</b>	<b>15</b>
Gestión estratégica del sector público	4	10 hrs.	126	5
Presupuesto y finanzas publicas	4	10 hrs.	126	5
Herramientas de análisis cuantitativo II	2	12 hrs.	126	5
<b>4° TRIMESTRE</b>				
<b>LIDERAZGO E INNOVACION</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>252</b>	<b>10</b>
Innovación en gestión pública	4	10 hrs.	126	5
Desarrollo de habilidades directivas	4	10 hrs.	126	5



5° TRIMESTRE				
<b>SEMINARIO DE GRADO PREPARATORIO</b> Destinado a la preparación del proyecto de trabajo de graduación.	4	18 hrs.	198	8
6° TRIMESTRE				
<b>SEMINARIOS DE GRADO TEMATICOS:</b>				
Los alumnos se agrupan por similitud temática de sus trabajos.	4	18 hrs.	198	8
7° TRIMESTRE				
<b>ELECTIVOS:</b>				
Pueden ser definidos por Comité Académico, pueden variar en el tiempo				

**b) Cursos Electivos:**

Cada curso electivo conlleva una actividad presencial de 2 horas semanales y un trabajo de alumnos(as) de 8 horas a la semana no presencial, siendo en el trimestre un total de 90 horas de actividad. Correspondiente a 4 créditos.

A continuación se presenta el listado de cursos electivos que se ofrecen en el programa; el Comité Académico puede añadir cursos si lo estima conveniente.

AREA TEMÁTICA	NOMBRE DEL CURSO
Liderazgo.	Comunicación estratégica
Reforma y modernización del estado	Reforma del Estado
	Economía de la descentralización y gestión pública
	Tecnologías de información
Herramientas para la gestión	Gestión por resultados
	Diseño y evaluación de proyectos
Ética y transparencia	Ética y transparencia
Gestión política	Gestión política de políticas públicas
	Gestión de entorno
	Negociación en gestión pública





<b>Gestión participativa</b>	Participación ciudadana en la gestión
	Gestión de servicios locales
<b>Implementación de políticas públicas</b>	Implementación de políticas sociales
	Seguridad ciudadana y derechos humanos
<b>Gestión de procesos y organizaciones</b>	Gestión de riesgos
	Gestión de recursos humanos
	Recursos Humanos y organizaciones

PROGRAMA MGPP			
OBLIGATORIOS	ELECTIVOS	SEMINARIOS DE GRADO Y AFE	TOTAL DE CREDITOS
12 Cursos	8 Cursos	2 Seminarios (16 Créditos)	116 Créditos
56 Créditos	32 Créditos	Afe (12 Créditos)	

- Total créditos: 116 créditos.
- Total de horas presenciales: 558 horas.
- Total de horas no presenciales: 2268 horas.
- Total de horas presenciales y no presenciales: 2826 horas.
- Horas por crédito: 24 horas/crédito

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. Víctor Pérez Vera, Rector; Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento,  
Saluda atentamente a usted,



ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ  
Secretario General (S)

Distribución  
Rectoría  
Prorrectoría  
Contraloría Interna  
Secretaría General  
Vicerrectoría de Asuntos Académicos  
Dirección Jurídica  
Instituto de Asuntos Públicos  
Oficina de Títulos y Grados  
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm  
ORR